



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía

N° 128 -2024-A/MDCGAL

Crn. Gregorio Albarracín Lanchipa, 13 SEP 2024



VISTOS:

Que mediante Informe N° 0553-2024-SGT-GA/MDCGAL de fecha 03 de julio de 2024, Informe N° 990-2024-GA/MDCGAL de fecha 30 de julio de 2024, Informe N° 1164-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 06 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Informe N° 0553-2024-SGT-GA/MDCGAL de fecha 03 de julio de 2024, el Sub Gerente de Tesorería informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A/MDCGAL de fecha 10 de enero de 2024, fue designado como Responsable de la Administración, Ejecución, Rendición y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, función que no se podrá seguir cumpliendo por la restricción establecida en el numeral 5.3 del Artículo 5 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, en vista que como Sub Gerente de Tesorería, soy responsable de manejo de cuentas bancarias; en consecuencia se debe designar otro responsable y aperturar un fondo nuevo conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 990-2024-GA/MDCGAL de fecha 30 de julio de 2024, el Gerente de Administración remite el presente a fin de que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal y de esa forma dejar sin efecto con eficacia anticipada al 18 de julio de 2024, la designación del Lic. Rogelio Alanoca Chambi, como responsable del manejo de caja chica, todo ello al amparo del numeral 5.3 del Artículo 5 de la “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, puesto que ya se dejó sin efecto en su oportunidad la Directiva N° 001-2023-SGT-GA/MDCGAL “Lineamientos para la Administración, Ejecución, Rendición y Control de Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa”.

Que, mediante Informe N° 1164-2024-GAJ/MDCGAL de fecha 06 de septiembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente dejar sin efecto con eficacia anticipada al 18 de julio de 2024, la Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A/MDCGAL por ende dejar sin efecto la designación del Lic. Rogelio Alanoca Chambi – Sub Gerente de Tesorería como Responsable de la Administración, Ejecución, Rendición y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa esto en virtud a la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de Caja Chica”

Que, el Derecho es un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base a todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley, y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el Artículo 51 de la Constitución que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)". De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía Transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N°27444.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 estipula en su artículo 38° sobre el ordenamiento jurídico municipal que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad oralidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...)





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución de Alcaldía

N° /28 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 13 SEP 2024

Que, el numeral 72.2) del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.

Que en la Ley N°27972 en su artículo 26°, establece que la administración municipal adapta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, teniendo lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería, quien según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa tiene la siguiente facultad “Dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar el movimiento de los ingresos y egresos del Sistema de Tesorería, aplicando mecanismo mediante sistemas o fichas de control, flujos de caja, etc., así mismo tendrá como insumo las coordinaciones con las áreas involucradas, siendo responsable de su cumplimiento y correcta aplicación”, la cual informa que se publicó la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, el cual aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la caja chica”, que en su numeral 5.3 del Artículo 5 señala que “El Responsable Único de la Administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad”, por lo cual la Gerencia de Administración solicita que se deje sin efecto con eficacia anticipada al 18 de julio de 2024, la designación del Lic. Rogelio Alanoca Chambi – Sub Gerente de Tesorería como Responsable de la Administración, Ejecución, Rendición y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. La Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A/MDCGAL por ende dejar sin efecto la designación del Lic. Rogelio Alanoca Chambi – Sub Gerente de Tesorería como Responsable de la Administración, Ejecución, Rendición y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa esto en virtud a la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de Caja Chica” ya que dicha norma es de alcance a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales y demás entidades; cuyo objetivo es establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería, por lo que resulta necesario emitir acto resolutivo en conformidad a la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada al 18 de julio de 2024, la Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A/MDCGAL por ende dejar sin efecto la designación del Lic. Rogelio Alanoca Chambi – Sub Gerente de Tesorería como Responsable de la Administración, Ejecución, Rendición y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa esto en virtud a la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el Manejo de Caja Chica”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Sr. Cesar Herrera Chipana
(*)ALCALDE

C.c. Arch.
A
GM
GSGII
GAJ
SGTIC
SGT
GA